




**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 55 - 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7809924 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ALFREDO ZUÑIGA POTES**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 29 de abril de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar servicios temporales como instructor para orientar acompañar y evaluar los procesos de fpi de aprendices del programa de oferta regular y complementaria en el Centro Náutico Pesquero de Buenaventura Valle.” 2. Que, el plazo se pactó hasta el **10 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$26.076.395**). 4. Que **JHON FELIPE VIDAL LOPEZ** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 de diciembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 19 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.066.762)**, indicando lo siguiente: “ El instructor relacionado desarrolla procesos de formación en programas titulados, tanto en modalidad presencial, atendiendo las necesidades institucionales de formación previamente planificadas. Su continuidad resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en las competencias de los programas de formación, conforme a los lineamientos institucionales”. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2125 de 2025**, expedido por la **Coordinación Administrativa del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura**, cuyo objeto es INSTRUCTOR DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA OFERTA REGULAR DE ACUERDO CON LAS METAS APROBADAS, INCLUYE 48 HORAS PARA QUE LOS INSTRUCTORES DE PLANTA PARTICIPEN EN CAPACITACIÓN CON LA ENI VIGENCIA 2025. 6. Que el ordenador del gasto **MAURICIO GOMEZ BETANCOURT, subdirector de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR. 7513350 de 2025** hasta el **19 de diciembre de 2025**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **19 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.066.762)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.143.157)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) siete (07) pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de 2025, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.555.872)** cada uno. c) Un último pago en el mes de diciembre de 2025, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.252.053)**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2125 de 2025**, expedido por la Coordinación Administrativa del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 55 - 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7809924 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ALFREDO ZUÑIGA POTES**

Área de Presupuesto del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la oficina de Presupuesto del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó y elaboró: Mabel Montaña Mosquera – Apoyo Administrativo - Contratación Prestación de Servicios Personales SENA CNPB 

Revisó: Carmen Eliza Salas Olave – Asesor jurídico SENA CNPB 